

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
07 de Febrero de 2018
Alcance Dos
Núm. 06



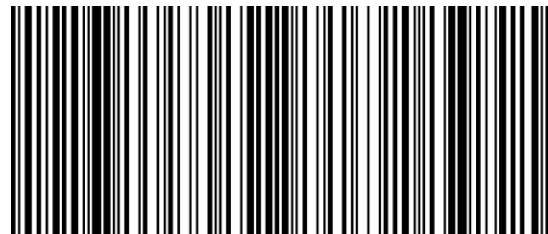
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Acuerdo que emiten de forma conjunta las Primeras Comisiones Permanentes, Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, para dar continuidad al Proceso de Designación de las y los Titulares de los Organos Internos de Control de los Organismos Autónomos que ejercen Recursos del Presupuesto de Egresos y de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica



ACUERDO QUE EMITEN DE FORMA CONJUNTA LAS PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES, INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las y los Diputados **María Luisa Pérez Perusquía, Emilio Eliseo Molina Hernández, Marco Antonio Ramos Moguel, Octavio de la Torre Sánchez, Marcela Vieyra Alamilla, Ana Bertha Díaz Gutiérrez, Luis Alberto Marroquín Morato, Jorge Miguel García Vázquez y Luis Enrique Baños Gómez**, integrantes de las Primeras Comisiones Permanentes Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 74 Ter, fracciones V, VI y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 82 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, nos constituimos a efecto de dar continuidad al proceso que señalan las Convocatorias emitidas por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para la designación de las y los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos autónomos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos, así como de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Núm. 183 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo de 2017, se otorgó al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el artículo 56 fracción XV Bis, la facultad exclusiva de designar por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, a las o los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos autónomos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.
2. Con objeto de dar cumplimiento a la reforma constitucional respecto a Órganos Internos de Control, el 10 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Núm. 202, que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; adicionando la SECCIÓN CUARTA BIS, "*De la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de organismos autónomos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado*" con los artículos 74 BIS y 74 TER, por lo que las y los integrantes de las Comisiones actuantes damos continuidad a lo mandatado en la ley.
3. Respecto al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2017, señala en su artículo 82, párrafo segundo, que:

El Titular del Órgano Interno de Control será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Hidalgo.

De ahí que, el Congreso del Estado de Hidalgo determinó, para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicar el mismo procedimiento que el señalado para los organismos autónomos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado atendiendo a la analogía y lógica jurídica.

4. Con fecha 19 de diciembre de 2017, fueron aprobados los Acuerdos de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo, que contenían la propuesta al Pleno de los procesos y las convocatorias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión de Derechos Humanos; del Instituto Estatal Electoral; del Tribunal Electoral; del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales y de la Universidad Autónoma, todos del Estado de Hidalgo, así como de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
5. Atendiendo a la fracción III del artículo 74 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las convocatorias referidas en el considerando anterior, contienen los requisitos que deben cumplir las y los titulares de los Órganos Internos, de acuerdo a sus respectivos fundamentos legales, enunciados a continuación:



	Fundamento legal de los requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control.
1. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.	Artículo 133 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
2. Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.	Artículo 72 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
3. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	Artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.	Artículo 45 Quinquies de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
5. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.	Artículo 50 Ter de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
6. Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.	Artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Se destaca que las convocatorias estuvieron abiertas para todas las personas, conteniendo las etapas completas del procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que debían satisfacer las y los aspirantes y los documentos que debieron presentar para acreditarlos, siendo éstos los enunciados en la BASE SEGUNDA de cada convocatoria.

6. La Secretaría de Servicios Legislativos, cumpliendo por lo mandado por la LXIII Legislatura, llevó a cabo el proceso de publicación y difusión de las Convocatorias referidas en el considerando 4, en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de enero de 2018, así también el 9 de enero de 2018 se publicaron en distintos medios impresos de circulación estatal.
7. Toda vez que de manera simultánea se lleva a cabo la designación de diversos titulares de los Órganos Internos de Control, la Sexagésima Tercera Legislatura, consideró que, para lograr igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, las y los aspirantes sólo podrían inscribirse para participar en una de las Convocatorias referidas en el considerando 4.
8. Que, agotada la etapa de registro y recepción de solicitudes fijado en la BASE TERCERA de cada convocatoria, la Presidencia de la Directiva remitió treinta y cuatro expedientes a las Comisiones actuantes, de las y los aspirantes a ocupar el cargo como titulares de los Órganos Internos de Control, para su revisión y análisis, mismos que se enlistan a continuación:

	NOMBRE	ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE:
1	Hugo Armando Vázquez Reséndiz	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
2	Nayra Ruiz Laguna	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
3	Olga Olivia Gómez Mijares	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.



4	Rafael Zuviri Guzmán.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
5	Vania Tamahara Vite Rangel	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
6	Xóchitl Vera Pérez	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
1	Arely Yadira Hernández Díaz	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
2	Bertino Antonio Morales Salomón	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
3	Fernando Méndez Lozano	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
4	Leonardo Rodríguez Hernández	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
5	Raquel Ramírez Vargas	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
6	Teresita de Jesús Talamantes Castro	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
7	Zayda Berenice Meneses Meneses	Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
1	Ana Laura Zacatenco Luna	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
2	Ana Perla Rodríguez Arroyo	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
3	José Palacios Martínez	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
4	Justino Franco Sánchez	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
1	Ángel González Oscura	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
2	Elia Tejeda Salinas	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
3	Gerardo Flores Álvarez	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
4	Jorge de la Cajiga Arellano	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
5	Juan Manuel Herrera Noriega	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
6	Xochipilli García Dorantes	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
7	Yolanda Ferrera Martínez	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
1	Adalid Aldana Rodríguez	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
2	Araceli Silva Tovar	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
3	Juan Quintero Trejo	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
4	Melva Muñoz Morales Olvera	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
5	Ricardo Amador de la Fuente	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
6	Zayra Yanira Fernández Ortega	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
1	Hilda Guillermina Pérez Escalona	Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
2	Javier Concepción Morales Loaiza	Auditoría Superior del Estado de Hidalgo



3	Lorenza Mendoza Álvarez	Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
4	María Guadalupe Guadarrama Sarabia	Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

9. Que el 02 de febrero de 2018, las Comisiones actuantes nos reunimos, para realizar la revisión de cada uno de los expedientes a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de acuerdo a la normatividad aplicable y a lo estipulado en cada convocatoria; así como para identificar a los aspirantes que no cumplieron con alguno o algunos de los requisitos.

Cabe señalar que todos los documentos presentados por cada aspirante al momento de su inscripción, fueron analizados por estas Comisiones para determinar si cuentan con la experiencia, acreditación de conocimientos y con el perfil necesario para desempeñar el cargo.

Una vez, realizado el análisis de cada expediente, las y los Diputados verificamos que los siguientes aspirantes, cumplieron a cabalidad todos y cada uno de los requisitos, por lo que acceden a la siguiente etapa del proceso marcada en cada una de las convocatorias.

A. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

1. Hugo Armando Vázquez Reséndiz
2. Nayra Ruiz Laguna
3. Rafael Zuviri Guzmán.
4. Vania Tamahara Vite Rangel
5. Xóchitl Vera Pérez

B. Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

1. Arely Yadira Hernández Díaz
2. Bertino Antonio Morales Salomón
3. Fernando Méndez Lozano
4. Raquel Ramírez Vargas
5. Teresita de Jesús Talamantes Castro
6. Zayda Berenice Meneses Meneses

C. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

1. Ana Laura Zacatenco Luna
2. Ana Perla Rodríguez Arroyo
3. José Palacios Martínez
4. Justino Franco Sánchez

D. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

1. Ángel González Oscura
2. Elia Tejeda Salinas
3. Jorge de la Cajiga Arellano
4. Juan Manuel Herrera Noriega
5. Xochipilli García Dorantes
6. Yolanda Ferrera Martínez

E. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

1. Adalid Aldana Rodríguez
2. Araceli Silva Tovar
3. Ricardo Amador de la Fuente
4. Zayra Yanira Fernández Ortega



F. Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

1. Hilda Guillermina Pérez Escalona
2. Javier Concepción Morales Loaiza
3. Lorenza Mendoza Álvarez
4. María Guadalupe Guadarrama Sarabia

10. Desde la aprobación de las convocatorias referidas en el considerando 4, se otorgó certeza y seguridad jurídica a los aspirantes, puesto que se dieron a conocer tanto las fechas como los documentos que debían presentar quienes pretendieran ser tomados en cuenta para ocupar la titularidad de alguno de los Órganos Internos de Control, además las y los aspirantes, debieron acreditar el contenido del currículum vitae presentado, por ende, se les otorgó el derecho y la libertad de adjuntar la documentación que consideraron iba a corroborar el contenido del mismo.

Para dar autenticidad a la documentación presentada, se requirieron copias certificadas de algunos documentos y copias simples de otros con la firma del aspirante, es de destacar que la importancia de la forma de presentación de la documentación radica en dar por cierto los hechos descritos por el aspirante en su Currículum vitae con lo cual se acreditó la veracidad del mismo.

Por otra parte, en el caso de estudios y formación profesional requerida, las y los aspirantes debieron acreditar la posesión de los títulos y cédulas profesionales exigidos en cada caso, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; pues estos documentos acreditan los conocimientos de un saber para asumir responsabilidades inherentes al cargo, con ello el Congreso del Estado tendrá la certeza de que quienes ejercerán esa función pública, tienen competencias suficientes para ello.

La cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, es el documento indispensable e idóneo para que un profesionista se ostente como tal. Para obtener dicha cédula es necesario que el ciudadano (a) haya cursado una carrera universitaria o un postgrado, así como aprobar los exámenes correspondientes, para posteriormente solicitar a la Dirección General de Profesiones el permiso con efectos de patente para el ejercicio profesional y para su identidad en sus actividades profesionales en la materia que pretende desempeñar, bajo la premisa de que las personas que poseen cédula profesional son profesionistas y la sociedad confía en que su trabajo se desempeñará bajo criterios de calidad, pericia, seguridad y certeza jurídica.

11. Por lo que, atendiendo a lo mandatado en la fracción VI del artículo 74 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como lo estipulado en la BASE CUARTA de cada Convocatoria referidas en el considerando 4, las y los integrantes de las Comisiones determinamos que los siguientes aspirantes no cumplen con los requisitos exigidos para el cargo, por lo que se desecha su solicitud de participar:

NOMBRE	REQUISITO INCUMPLIDO	RAZONAMIENTOS
Olga Olivia Gómez Mijares aspirante a ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.	Fracción III del artículo 133 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo Inciso b, de la BASE SEGUNDA de la Convocatoria para ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.	<p>NO ADJUNTÓ A SU CURRÍCULUM VITE COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CORROBORARAN SU CONTENIDO</p> <p>Al respecto, el fracción III del artículo 133 de la <i>Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo</i> señala que la persona titular del Órgano Interno de Control deberá contar al momento de su designación con una experiencia de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para tal efecto la Convocatoria que emitió el Congreso señaló en la BASE 2, inciso b), que para el registro e inscripción las y los aspirantes debían presentar:</p> <p><i>“Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante; con copia de los documentos que corroboren el contenido del mismo y acrediten su</i></p>



		<p><i>experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.”</i></p> <p>Por lo que, al no adjuntar al curriculum copia de los documentos que corroboraran su contenido, se incumple con lo señalado en el marco normativo y en la Convocatoria, dejando incierta la experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.</p>
<p>Leonardo Rodríguez Hernández aspirante a ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Estado de Hidalgo.</p>	<p>Fracción III del artículo 72 del Código Electoral del Estado de Hidalgo Inciso b, de la BASE SEGUNDA de la Convocatoria para ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Estado de Hidalgo</p>	<p>NO ADJUNTÓ A SU CURRÍCULUM VITE COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CORROBORARAN SU CONTENIDO</p> <p>Al respecto, la fracción III del artículo 72 del Código Electoral del Estado de Hidalgo señala que la persona titular del Órgano Interno de Control deberá contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, <i>por tal motivo la Convocatoria que emitió el Congreso señaló en la BASE 2, inciso b), que para el registro e inscripción las y los aspirantes debían presentar:</i></p> <p><i>“Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante; con copia de los documentos que corroboren el contenido del mismo y acrediten su experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos.”</i></p> <p>Por lo que, al no adjuntar al curriculum copia de los documentos que corroboraran su contenido, se incumple con lo señalado en el marco normativo y en la Convocatoria, dejando incierta la experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos.</p>
<p>Gerardo Flores Álvarez aspirante a ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo</p>	<p>Punto Tercero del inciso c) de la BASE SEGUNDA, de la Convocatoria para ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.</p>	<p>NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CÉDULA PROFESIONAL.</p> <p>El aspirante presentó registro de inscripción de título profesional emitido por la Dirección General de Profesiones del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 14 de abril de 1992, con número de registro 8348-1412.</p> <p>Ante la situación las Comisiones actuantes determinaron realizar la consulta del aspirante Gerardo Flores Álvarez en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, sin encontrarse registro alguno.</p> <p>La Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, en su artículo 5, establece que las profesiones que requieren título profesional, cédula con efectos de patente y registro profesional estatal para su ejercicio, son las que se imparten en las instituciones de educación media superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, facultadas para expedirlos, así mismo en su artículo 20,</p>



		<p>fracción III, estipula que para ostentarse y ejercer una o más profesiones en el Estado de Hidalgo, se requiere poseer cédula con efectos de patente.</p> <p>El artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley del Ejercicio Profesional hace referencia al Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, para coordinar y unificar el registro profesional y expedir la cédula única del ejercicio profesional, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 8 de febrero de 1976, mismo que a la fecha se encuentra vigente.</p> <p>Dicho Convenio en su Cláusula Primera, establece que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, instituyen un solo servicio de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente que estará a cargo de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Por lo tanto, el documento presentado no constituye la función de una cédula profesional con efectos de patente, por no haber seguido el proceso establecido para el ejercicio de profesiones de acuerdo con el Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para coordinar y unificar el registro profesional y expedir la cédula única del ejercicio profesional, de 1976.</p> <p>Si el aspirante no acreditó contar con la cédula profesional, no se brindará a la ciudadanía una certeza mínima de que, por la naturaleza de sus funciones, tiene conocimientos certificados.</p>
<p>Melva Muñoz Morales Olvera aspirante a ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.</p>	<p>Punto Tercero inciso c) de la BASE SEGUNDA, de la Convocatoria para ocupar cargo como Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.</p>	<p>NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO, NI DE CÉDULA DE MAESTRÍA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>No obstante, la aspirante presentó autorización para ejercer provisionalmente la profesión de maestría en Gestión Pública emitida por la Dirección General de Profesiones del Gobierno del Estado de Hidalgo del 23 de enero del 2018, con número de autorización 4914, así mismo presentó constancia de documentos en trámite expedido por el Instituto Tecnológico Latinoamericano.</p> <p>Ante la situación, las Comisiones actuantes determinaron realizar la consulta de la aspirante Melva Muñoz Morales Olvera, en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, sin encontrarse registro alguno de dicha maestría.</p> <p>La Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, en su artículo 5, establece que las profesiones que requieren título profesional, cédula con efectos de patente y registro profesional estatal para su ejercicio, son las que se imparten en las instituciones de educación media superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, facultadas para expedirlos, así mismo en su artículo 20, fracción III., estipula que para ostentarse y ejercer una o</p>



		<p>más profesiones en el Estado de Hidalgo, se requiere poseer cédula con efectos de patente.</p> <p>El artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley del Ejercicio Profesional hace referencia al Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, para coordinar y unificar el registro profesional y expedir la cédula única del ejercicio profesional, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 8 de febrero de 1976, mismo que a la fecha se encuentra vigente.</p> <p>Dicho Convenio en su Cláusula Primera, establece que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, instituyen un solo servicio de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de Cédulas de ejercicio con efectos de patente que estará a cargo de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>El documento presentado es una autorización que vence el 23 de abril de 2018, por ello no constituye la función de una cédula profesional con efectos de patente, la cual solo puede ser expedida por la Secretaría de Educación Pública y es el documento idóneo para que un profesionista se ostente como es.</p> <p>Por lo que, si el aspirante no acreditó contar con título y cédula profesional de maestría, no podrá acceder al cargo para el cual aspira, puesto que además de ser requisitos esenciales para ejercer el mismo, el grado académico requerido está directamente relacionado con el conocimiento de un saber que habilita a quien lo tiene para asumir las responsabilidades inherentes al ejercicio del cargo.</p>
<p>Juan Quintero Trejo aspirante a ocupar el cargo como titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo</p>	<p>Punto Tercero inciso c BASE SEGUNDA, de la Convocatoria para ocupar cargo como Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.</p>	<p>NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA DE MAESTRÍA, requisito esencial estipulado en la convocatoria; presentó cédula profesional que avala la LICENCIATURA COMO INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICISTA, la cual no sustituye a la cédula de maestría que debió acreditar.</p> <p>La Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, en su artículo 5, establece que las profesiones que requieren título profesional, cédula con efectos de patente y registro profesional estatal para su ejercicio, son las que se imparten en las instituciones de educación media superior y superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, facultadas para expedirlos, así mismo en su artículo 20, fracción III, estipula que para ostentarse y ejercer una o más profesiones en el Estado de Hidalgo, se requiere poseer cédula con efectos de patente.</p> <p>Ante la situación las Comisiones actuantes determinaron realizar la consulta del aspirante Juan Quintero Trejo en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, sin encontrarse registro alguno de maestría.</p>



Por lo fundado y expuesto, se emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los aspirantes que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación y normatividad aplicable, así como las señaladas en cada convocatoria para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control:

A. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

1. Hugo Armando Vázquez Reséndiz
2. Nayra Ruiz Laguna
3. Rafael Zuviri Guzmán.
4. Vania Tamahara Vite Rangel
5. Xóchitl Vera Pérez

B. Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

1. Arely Yadira Hernández Díaz
2. Bertino Antonio Morales Salomón
3. Fernando Méndez Lozano
4. Raquel Ramírez Vargas
5. Teresita de Jesús Talamantes Castro
6. Zayda Berenice Meneses Meneses

C. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

1. Ana Laura Zacatenco Luna
2. Ana Perla Rodríguez Arroyo
3. José Palacios Martínez
4. Justino Franco Sánchez

D. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

1. Ángel González Oscura
2. Elia Tejeda Salinas
3. Jorge de la Cajiga Arellano
4. Juan Manuel Herrera Noriega
5. Xochipilli García Dorantes
6. Yolanda Ferrera Martínez

E. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

1. Adalid Aldana Rodríguez
2. Araceli Silva Tovar
3. Ricardo Amador de la Fuente
4. Zayra Yanira Fernández Ortega

F. Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

1. Hilda Guillermina Pérez Escalona
2. Javier Concepción Morales Loaiza
3. Lorenza Mendoza Álvarez
4. María Guadalupe Guadarrama Sarabia



SEGUNDO. Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos para el cargo y cuya solicitud haya sido desechada podrán solicitar la devolución de su documentación a partir del 01 de marzo de 2018, en la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, en la Torre Legislativa, planta baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico, Carretera México-Pachuca, km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo.

TERCERO. Las Comisiones conjuntas, Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, aprueban el siguiente calendario que contiene las fechas de las entrevistas de las y los aspirantes a ocupar el cargo como titulares de los Órganos Internos de Control enunciados en el punto primero del presente acuerdo.

	NOMBRE	DÍA Y HORA DE LA ENTREVISTA
Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo	Arely Yadira Hernández Díaz	Martes 20 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
	Bertino Antonio Morales Salomón	Martes 20 de febrero de 2018, a las 10:30 horas
	Fernando Méndez Lozano	Martes 20 de febrero de 2018, a las 11:00 horas
	Raquel Ramírez Vargas	Martes 20 de febrero de 2018, a las 11:30 horas
	Teresita de Jesús Talamantes Castro	Martes 20 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
	Zayda Berenice Meneses Meneses	Martes 20 de febrero de 2018, a las 12:30 horas
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Ana Laura Zacatenco Luna	Martes 20 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
	Ana Perla Rodríguez Arroyo	Martes 20 de febrero de 2018, a las 13:30 horas
	José Palacios Martínez	Martes 20 de febrero de 2018, a las 14:00 horas
	Justino Franco Sánchez	Martes 20 de febrero de 2018, a las 14:30 horas
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Adalid Aldana Rodríguez	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
	Araceli Silva Tovar	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 12:30 horas
	Ricardo Amador de la Fuente	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
	Zayra Yanira Fernández Ortega	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 13:30 horas
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Hugo Armando Vázquez Reséndiz	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 14:00 horas
	Nayra Ruiz Laguna	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 14:30 horas
	Rafael Zuviri Guzmán	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 15:00 horas
	Vania Tamahara Vite Rangel	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 15:30 horas
	Xóchitl Vera Pérez	Miércoles 21 de febrero de 2018, a las 16:00 horas
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública	Ángel González Oscura	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
	Elia Tejeda Salinas	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 10:30 horas
	Jorge de la Cajiga Arellano	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 11:00 horas



	Juan Manuel Herrera Noriega	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 11:30 horas
	Xochipilli García Dorantes	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
	Yolanda Ferrera Martínez	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 12:30 horas
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo	Hilda Guillermina Pérez Escalona	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
	Javier Concepción Morales Loaiza	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 13:30 horas
	Lorenza Mendoza Álvarez	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 14:00 horas
	María Guadalupe Guadarrama Sarabia	Jueves 22 de febrero de 2018, a las 14:30 horas

Las entrevistas serán públicas y tendrán verificativo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, con ello el Congreso del Estado se apega a los principios de transparencia y máxima publicidad en su actuación.

CUARTO. Las entrevistas de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, tendrán como propósito garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

Para efectos de las entrevistas se atenderá lo siguiente:

- a) **Entrevistas:** La sesión en que se reciba a las y los aspirantes será conducida por quien presida la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado o por quien presida la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, acompañado de las y los Diputados que así lo deseen.

Las y los aspirantes deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario, se tendrá por no considerada su participación.

El calendario de fechas y horarios de las entrevistas deberá ser publicado en la página web del Congreso del Estado de Hidalgo.

- b) **Desarrollo de la entrevista:** En el orden que las Comisiones Conjuntas Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción lo determinen, se realizará la comparecencia de manera individual, debiendo cada aspirante exponer la idoneidad de su perfil y experiencia para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, contando para ello hasta con 10 minutos.

Acto seguido, las y los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, y de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados, así como de lo expuesto por las y los aspirantes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos de este Congreso, para que notifique a las y los aspirantes, el día y hora acordada para efectuar la entrevista en los términos referidos en el punto que antecede, además dicho calendario deberá difundirse en la página web del Congreso del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Los expedientes con la documentación presentada por cada aspirante, serán resguardados de manera íntegra en la Secretaría de Servicios Legislativos de este Congreso, con el fin de salvaguardar los datos personales de las y los aspirantes conforme a las leyes aplicables en la materia, por ello sólo se permitirá el acceso para la consulta de los expedientes a las y los Diputados; así como al personal del Congreso habilitado por las Comisiones Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción.

Queda prohibido sustraer, reproducir o difundir los documentos que formen parte de los expedientes originales de los aspirantes.



SÉPTIMO. Se habilita al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos para llevar a cabo el proceso de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Congreso del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior del Estado, y de la Transparencia y Anticorrupción.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 06 días del mes de febrero del año 2018.

POR LAS PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES, INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA	RÚBRICA		
DIP. EMILIO ELISEO MOLINA HERNÁNDEZ	RÚBRICA		
DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL	RÚBRICA		
DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ	RÚBRICA		
DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA	RÚBRICA		
DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ	RÚBRICA		
DIP. LUIS ALBERTO MARROQUIN MORATO	RÚBRICA		
DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ	RÚBRICA		
DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ	RÚBRICA		

ACUERDO QUE EMITEN DE FORMA CONJUNTA LAS PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES, INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

